

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 471, DOCTORADO
EN SALUD MENTAL UNIVERSIDAD DE
CONCEPCIÓN.**

Santiago, 15 de enero de 2013.

En la sesión N° 608 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 21 de noviembre de 2012 de la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado acorde a lo establecido en la Ley N° 20.129, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Concepción sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Salud Mental al sistema de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, la Universidad de Concepción presentó los antecedentes correspondientes al Programa Doctorado en Salud Mental de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.



3. Que, el Comité de Área de Ciencias de la Salud, de acuerdo a sus funciones, recomendó pares evaluadores externos, quienes fueron sometidos a la consideración del Programa.
4. Que, uno de los evaluadores llevó a cabo una evaluación documental sobre la base de los antecedentes entregados por el Programa a través de su solicitud de acreditación. El segundo evaluador desarrolló una visita al programa con fecha 8 de junio de 2012, previo acuerdo con éste, emitiendo un informe de visita. Ambos informes tuvieron como parámetro de evaluación los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa y le fueron debidamente remitidos para que realizara las observaciones que le merecieran.
5. Que, con fecha 20 de agosto de 2012, el Programa de Doctorado en Salud Mental remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 608 de fecha 21 de noviembre de 2012, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias de la Salud quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Salud Mental, impartido por la Universidad de Concepción presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

El Programa cuenta con un carácter académico interdisciplinario explícito. Aborda el área de la salud mental desde la perspectiva de las ciencias sociales y las ciencias médicas en forma complementaria. Los objetivos y el perfil de graduación son congruentes y acordes para un programa de este nivel. Sin embargo, se advierte un problema de tipo estructural entre las exigencias curriculares y la dedicación de tiempo parcial que contempla el Doctorado, lo cual no permite asegurar en los estudiantes el



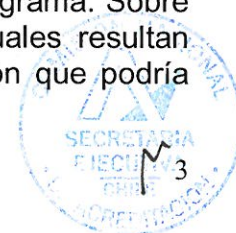
cumplimiento de sus objetivos de formación como investigadores, ni tampoco la adquisición de las competencias definidas en el perfil de egreso.

Los requisitos de admisión se encuentran formalmente definidos. El proceso de selección es adecuado y difundido entre los estudiantes, y cuenta con un sistema que incorpora la ponderación de los distintos componentes. Respecto a la demanda por el Programa, en su corto tiempo de funcionamiento ésta ha sido buena, aunque, se advierte un escaso ingreso de estudiantes no locales.

La estructura curricular no presenta un diseño adecuado para un Programa de este nivel. Existe tensión entre las altas exigencias del plan de estudios, el carácter académico y el tiempo de dedicación parcial exigido a sus estudiantes, considerando además, que la gran mayoría de los estudiantes ingresados detentan compromisos laborales. Por lo tanto, el Programa no presenta congruencia entre su carácter, sus objetivos su perfil de egreso y su diseño curricular. Por otra parte, la secuencia de actividades curriculares cuenta con una progresión lógica y los mecanismos de evaluación son pertinentes. Las asignaturas obligatorias y básicas son adecuadas. En relación a la bibliografía, algunos textos estarían desactualizados e incompletos. La actividad de graduación definida es pertinente, consiste en la realización de una tesis, la cual se ajusta al carácter y el perfil del Programa. Debido al reciente inicio de actividades del Doctorado no existen aún tesis finalizadas ni alumnos graduados. Se valora en forma positiva el nivel de producción científica de los estudiantes, a pesar de la juventud del Programa.

El cuerpo académico del Programa presenta debilidades en términos de dotación y productividad. El claustro académico es insuficiente en cuanto a número, considerando los matriculados de las dos cohortes que detenta el Programa. Asimismo, su productividad científica es heterogénea, concentrándose ésta en sólo algunos académicos y en algunos miembros del claustro es insuficiente para el nivel de Doctorado. Se valora la participación de profesores de diversas áreas que aportan a la orientación interdisciplinaria del Programa.

Se evidencia un importante apoyo institucional que se traduce en espacios físicos, infraestructura y equipamiento adecuados para el funcionamiento del Programa. Sobre los mecanismos de apoyo a los estudiantes, se advierte que los actuales resultan insuficientes, obligando a los estudiantes al autofinanciamiento, situación que podría afectar su progresión en el Programa.



El Plan de Desarrollo es pertinente y factible, conteniendo tres ejes principales que permitirán mejorar y posicionar al Programa. Si bien el Plan de Desarrollo considera el fortalecimiento del cuerpo académico, el diseño del Programa, que contempla la dedicación parcial de sus estudiantes, constituye una debilidad que no es abordada por dicho Plan.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Doctorado en Salud Mental, impartido por la Universidad de Concepción, no cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, no se acredita el Programa de Doctorado en Salud Mental, impartido por la Universidad de Concepción.
10. Que, transcurrido un plazo de 2 años, el Programa de Doctorado en Salud Mental, impartido por la Universidad de Concepción podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
11. La Institución podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. La Institución podrá apelar ante el Consejo Nacional de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del D.F.L. N° 2 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas no Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, y el artículo 46 de la referida Ley N° 20.129.
13. Que, la Institución deberá dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 12, de septiembre de 2012.



14. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del mismo.



SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

M₅